



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós
Rad. 63130400300220200011400
Int. 1494

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante visible a pdf 56 a 58 del expediente digital, dentro del presente proceso EJECUTIVO formulado por la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A ESP, en contra del señor JAVIER GARCIA ARIZA, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G.P., se dispondrá citar a los herederos determinados e indeterminados del acreedor hipotecario para que dentro del término de veinte (20) días contados desde su correspondiente notificación, hagan valer los derechos inmersos en la escritura pública 905 del 23 de julio de 2003, otorgada en la Notaría Primera de Calarcá; sean exigibles o no. En tal sentido, se requiere a la parte demandante con el propósito de suministrar la dirección en la que será notificado los herederos determinados e indeterminados del acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 139
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 070ad2b24dbe9c89981b7520bc6479bc185b87f0cf01cb7d45232d1161a4d786

Documento generado en 31/08/2022 11:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>